



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Aprobado por Unanimidad
SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 12 de septiembre de 2024
Área: DEPORTES
Expediente n.º 2244-000015-2024

Título del acuerdo:
PROPUESTA JGL CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2024 FUTSAL (EXP. X2024001349)

Texto del acuerdo:

Antecedentes.

En fecha 29 de julio de 2024 y número de registro E2024004192, la Sra. E.G.L. en representación de la entidad Asociación Deportiva Futsal Monistrol 2016, presenta la solicitud de subvención al Ayuntamiento por la competición de fútbol sala organizada por la federación catalana de fútbol para la temporada 2024-2025.

La documentación que ha aportado, y que consta en el expediente es la siguiente:

-Solicitud de subvención

- ANEXO 1: Memoria de la actividad donde solicita la subvención
- ANEXO 2: Presupuesto previsto, solicitando una subvención de 4.000,00€ sobre un gasto previsto de 11.000,00€, y unos ingresos previstos de 7.600€.
- ANEXO 3: Declaración responsable de cumplir con las obligaciones como ente beneficiario de una ayuda pública.

El Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024 prevé una subvención nominativa en su presupuesto de 4.000,00 € destinada, precisamente, a contribuir en los gastos derivados de las fichas federativas, arbitrajes, material,... de la entidad.

Vista la memoria explicativa de la actividad, el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, considera que la actividad por la cual se solicita la subvención es de interés público por cuando es una actividad que fomenta la práctica del deporte en el municipio, así como el fomento del deporte base en los niños de 12 y 13 años.

Visto que en la misma instancia, el representante de la entidad solicita el adelanto del 80% de la subvención por motivos económicos, dado que en el mes de septiembre se necesita hacer un gasto importante tanto por el que hace referencia a la inscripción del equipo como las fichas federativas de los jugadores y los partidos de pretemporada.

Consideraciones jurídicas

La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2008 prevé, en su artículo 12, el otorgamiento de subvenciones sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva ni publicidad en



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

los casos en que la subvención figure consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

En el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 prevé una subvención nominativa de 4.000,00€ a favor de la Asociación Deportiva Futsal Monistrol 2016 precisamente para la realización de esta actividad.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local para tratarse de una subvención.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la concesión directa de la subvención siguiente:

Beneficiario: Asociación Deportiva Futsal Monistrol 2016 NIF: G66854811

Actuación subvencionada: Gastos competición fútbol sala (gastos arbitrajes partidos ; gastos federativos jugadores y equipación deportiva).

Importe: 4.000,00€

Plazo máximo para justificar la ayuda: 31/03/2025.

Forma de pago: La subvención se abonará de la manera siguiente:

3.200,00€ anticipo, pago a la concesión, el resto 800,00€ una vez aprobada la justificación total de la actuación.

SEGUNDO.- La Subvención se aprueba sin tener en cuenta el límite establecido en las bases de ejecución (bases 32 apartado 3) y sujeta a las siguientes condiciones que se derivan de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Monistrol de Montserrat:

1. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.
2. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.
4. Los beneficiarios tienen que acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención solo podrá ser utilizada al fin que ha sido otorgada.
5. El beneficiario tendrá que justificar los gastos hechos. Para hacerlo se tendrá que presentar la documentación siguiente (siguiendo los modelos normalizados que le serán facilitados por el Ayuntamiento):
 - Memoria de la actividad (anexo A)



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

- Relación de gastos (anexo B), adjuntando copia de las facturas y justificantes del gasto con el correspondiente justificante de pago. Justificar el importe concedido únicamente de acuerdo establecido Base 32 punto 3 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

- Relación de ingresos recibidos (anexo C)

- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social (anexo D)

6. El beneficiario se tendrá que someter a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte del Ayuntamiento.

7. Los beneficiarios tendrán que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para evaluar los términos del acuerdo de concesión.

8. Los beneficiarios tendrán que comunicar cualquier subvención que reciban por la actividad subvencionada.

9. Se podrán efectuar pagos por anticipado, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada. El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación se podrá efectuar siempre y cuando se presente un presupuesto conformado de los gastos relacionados directamente con la actividad subvencionada.

En los casos de pagos por anticipado o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 4.000,00€ a cargo de la partida 341.48001 del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la entidad y al Departamento de intervención para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación de la normativa vigente.

SEXTO.- El incumplimiento de las condiciones a las cuales se sujeta la presente subvención facultará en el Ayuntamiento a la revisión de la ayuda recibida y a su reintegro, si se tercia, en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la ordenanza general de subvenciones.

La Secretaria Interventora
Ana Arumi Tarragona

La Alcaldesa
Núria Carreras Povill

Firmado electrónicamente

